



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ
[Firma]
C.P.C. Victor Ortiz Argote
Mat. 6738
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Resolución Directoral

GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Sr. Jorge Luis Talledo Neyra
RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS

Camaná, 07 de agosto del 2015

Visto el MEMO Nº 581-2015-GRA/GRS/GR-DRS.C.C.DE4-SD, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante el cual dispone la proyección de la resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº. 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellos personas que están encargado de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;

Que, el artículo 92º de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento administrativo cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adicción a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculante;

Que, el artículo 94º del Reglamento General de la Ley Nº. 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº. 040-2014-PCM, dispone que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adicción a sus funciones regulares;

Que, mediante el MEMO Nº. 581-2015-GRA/GRS/GR-DRS.C.C.DE-SD, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, ha designado como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Red de Salud Camaná – Caravelí al Abogado Angel Primitivo Villalobos Maldonado;

De conformidad con la Ley Nº. 30057, Ley del Servicio Civil, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Nº 30281 – Ley del Presupuesto del Sector



Público para el año 2015, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, R.E.R. N°. 412-2015-GRA/GR.

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, y con opinión favorable del Director de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

- 1.- **Designar**, a partir de la fecha al Abogado Ángel Primitivo VILLALOBOS MALDONADO, como Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná – Caravelí - Gerencia Regional Salud Arequipa, en adición a sus funciones de Responsable de Asesoría Jurídica.
- 2.- Notificar la presente resolución al mencionado profesional designado y hacer de conocimiento al Director del Hospital de Camaná y a los Jefes de los Microrredes del ámbito de la Red de Salud Camaná – Caravelí.
- 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la institución Red de Salud Camaná - Caravelí: www.saludarequipa.gob.pe/camaná.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Walther Opinto Pérez
C.M.F. 33312
DIRECTOR EJECUTIVO

WOP/VOA/JTN/nca